

**Comentarios al Proyecto de Norma (ED) 77.  
MEDICIÓN**

**País: Colombia**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
GRUPO DE ESTUDIO EN NICSP - GENICSP**

<b>ASUNTO ESPECÍFICO</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<p><b>Asunto específico 1 (párrafos 7 a 16):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ¿Está de acuerdo con que un artículo que califica para reconocimiento se medirá inicialmente a su precio de transacción, a menos que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El precio de transacción no presenta fielmente información relevante de la entidad de una manera que sea útil para hacer que la entidad rinda cuentas y para propósitos de toma de decisiones; ¿o requerido o permitido por otra IPSAS?</li> </ul> </li> <li>➤ De lo contrario, proporcione sus razones, indicando claramente qué principios son más apropiados y por qué.</li> </ul>	<p><b>Respuesta 1:</b> Si estamos de acuerdo que la medición inicial sea por su precio de transacción. Pero debe tenerse en cuenta que en el sector público existen intercambios de activos entre entidades que no necesariamente involucran un precio. Por tanto, ¿cuál sería la medición para este activo que se incorpora en la entidad?</p> <p><b>Respuesta 2:</b> Teniendo en cuenta la respuesta anterior, se pide contemplar la situación de intercambio de bienes sin una transacción que involucre un precio de adquisición.</p>
<p><b>Asunto específico 2 (párrafo 17):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ¿Está de acuerdo después de la medición inicial, a menos que las IPSAS pertinentes requieran lo contrario, que se hace una elección de política contable para medir el elemento al costo histórico o a su valor actual? Esta elección de política contable se refleja a través de la selección del modelo de medición</li> <li>➤ De lo contrario, proporcione sus razones, indicando claramente qué principios son más apropiados y por qué.</li> </ul>	<p><b>Respuesta 3:</b> Si estamos de acuerdo de elegir la política contable para la medición posterior del elemento, bien al costo histórico o a su valor actual. Pero siempre que el valor actual pueda determinarse para dicho elemento.</p> <p><b>Respuesta 4:</b> N/A</p>
<p><b>Asunto específico 3 Apéndice A (párrafos A1 a A6):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ En respuesta a las cartas de comentarios de los mandantes sobre el Documento de Consulta, Medición, Se ha desarrollado una guía sobre el costo histórico que es de naturaleza genérica (Apéndice A: Costo histórico). ¿Está de acuerdo en que la guía es apropiada para su aplicación por parte de entidades del sector público?</li> <li>➤ De lo contrario, proporcione sus razones, indicando qué orientación debe agregarse o eliminarse, y por qué.</li> </ul>	<p><b>Respuesta 5:</b> Consideramos que la Guía si es apropiada para su aplicación en las entidades públicas. Sí nos llama la atención que se el párrafo A6 sobre el costo amortizado dentro del costo histórico, lo cual no lo vemos apropiado, dado que lo entendemos como dos medidas diferentes y podría confundir.</p> <p><b>Respuesta 6:</b> Se deberían ejemplificar algunos casos.</p>
<p><b>Asunto específico 4 Apéndice A (párrafos A1 a A6):</b></p>	<p><b>Respuesta 7:</b> Sí estamos de acuerdo que no se requiere ninguna técnica de medición cuando se utiliza la base del costo histórico en la medición posterior.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ¿Está de acuerdo en que no se requieren técnicas de medición al aplicar la base de medición del costo histórico en la medición posterior?</li> <li>➤ De lo contrario, proporcione sus razones, indicando qué técnicas de medición son aplicables a la medición posterior de un activo o pasivo medido al costo histórico y por qué.</li> </ul>	<p>No obstante, creemos que es necesario tener en cuenta algunos aspectos cuando se capitalizan costos de financiación, por ejemplo.</p> <p><b>Respuesta 8:</b> Solo pensar en erogaciones o valres que deban ser objeto de capitalización en el costo del elemento.</p>
<p><b>Asunto específico 5 (párrafo 6):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ¿Está de acuerdo con que el valor operacional actual es el valor de un activo utilizado para lograr los objetivos de prestación de servicios de la entidad en la fecha de medición?</li> <li>➤ De no ser así, proporcione sus razones, indicando claramente qué principios son más apropiados para el sector público y por qué.</li> </ul> <p>El Proyecto de Norma incluye un Vista alternativa sobre el valor operativo actual.</p>	<p><b>Respuesta 9:</b> Aunque estamos de acuerdo con la definición del valor operacional actual, es necesario dar ejemplos que permitan operacionalizar la definición.</p> <p><b>Respuesta 10:</b> N/A</p>
<p><b>Asunto específico para el comentario 6 — Apéndice B (párrafos B1 a B41):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ¿Está de acuerdo con que la definición propuesta de valor operativo actual y la guía adjunta es apropiada para las entidades del sector público (Apéndice B: Valor operativo actual)?</li> <li>➤ De lo contrario, proporcione sus razones, indicando claramente qué definición y orientación es más apropiada y por qué.</li> </ul>	<p><b>Respuesta 11:</b> Sí estamos de acuerdo con la definición propuesta. Igualmente consideramos que la Guía del Apéndice B es apropiada para las entidades. Es importante ejemplificar para dar mayor claridad al concepto y poderlo diferenciar de otros similares, como valor razonable, costo de reposición.</p> <p><b>Respuesta 12:</b> N/A</p>
<p><b>Asunto específico para el comentario 7 — Apéndice B (párrafos B6 a B7):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ¿Está de acuerdo en que el valor operacional actual del activo debe asumir que el reemplazo teórico estará situado en la misma ubicación en la que se encuentra o se utiliza el activo existente?</li> <li>➤ De lo contrario, proporcione sus razones, indicando claramente por qué el activo debe medirse a un valor diferente.</li> </ul>	<p><b>Respuesta 13:</b> Sí estamos de acuerdo en asumir que el reemplazo teórico estará situado en la misma ubicación y tendrá el mismo uso del existente, de lo contrario se podrían tener valores diferentes y se caería en subestimaciones o sobreestimaciones innecesarias. Por ello, la recomendación es que se presenten restricciones fuertes para evitar esto.</p> <p><b>Respuesta 14:</b> N/A</p>
<p><b>Asunto específico para el comentario 8 (párrafos B38 a B39):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ¿Está de acuerdo en que el enfoque de ingresos es aplicable para estimar el valor de un activo medido usando la base de medición del valor operacional actual?</li> </ul>	<p><b>Respuesta 15:</b> No estamos de acuerdo en que el enfoque de ingresos sea aplicable para estimar el valor de un activo medido al valor operacional actual. Esta técnica creemos es la que presentaría la mayor dificultad para la medición, dado que en el sector público no se tendrían elementos para calcular los</p>

<p>➤ De lo contrario, proporcione sus razones, indicando claramente por qué el enfoque de ingresos no es aplicable para medir el valor operativo actual.</p> <p>El Proyecto de Norma incluye un Vista alternativa sobre el valor operativo actual.</p>	<p>ingresos, dado que la intención de mantener el activo es por su potencial de servicios.</p> <p><b>Respuesta 16:</b> Compartimos la preocupación indicada en la vista alternativa del riesgo que se corre de que los activos se midan inapropiadamente bajo este enfoque.</p>
<p><b>Asunto específico para el comentario 9 — Apéndice C (párrafos C1 a C89):</b></p> <p>➤ En respuesta a las cartas de comentarios de los mandantes sobre el Documento de Consulta, Medición, la orientación sobre el valor razonable se ha alineado con la NIIF 13, Medición del valor razonable (Apéndice C: Valor razonable). ¿Está de acuerdo en que la guía es apropiada para su aplicación por parte de entidades del sector público.</p> <p>➤ De lo contrario, proporcione sus razones, indicando qué orientación debe agregarse o eliminarse, y por qué.</p>	<p><b>Respuesta 17:</b> Se había planteado anteriormente que la medición al valor razonable de acuerdo con la NIIF 13, debe establecerse solo para un primer nivel observable, si existe. Las estimaciones de este valor utilizando otros niveles no se consideran apropiadas.</p> <p><b>Respuesta 18:</b> Consideramos que deberían eliminarse del cálculo del valor razonable para el sector público, las estimaciones de 2º y 3er nivel que indica la NIIF 13. Por la dificultad de realizar con objetividad estas estimaciones y por el costo que ello puede implicar.</p>
<p><b>Asunto específico para el Comentario 10 — Apéndice D (párrafos D1 a D48):</b></p> <p>➤ En respuesta a las cartas de comentarios de los mandantes sobre el Documento de Consulta, Medición, la orientación sobre el costo de cumplimiento se ha alineado con los principios existentes en el marco conceptual y en todas las IPSAS (Apéndice D: Costo de cumplimiento). ¿Está de acuerdo en que la guía es apropiada para su aplicación por parte de entidades del sector público?</p> <p>➤ De lo contrario, proporcione sus razones, indicando qué orientación debe agregarse o eliminarse, y por qué.</p>	<p><b>Respuesta 19:</b> La Guía es apropiada para su aplicación por parte de las entidades. Pero se recomienda ejemplificar más, situaciones más comunes en el sector público en donde se deba hacer uso de esta medición.</p> <p><b>Respuesta 20:</b> N/A</p>
<p><b>Asunto específico para el comentario 11:</b></p> <p>➤ ¿Está de acuerdo en que los requerimientos de información a revelar sobre la medición deben incluirse en la NICSP a la que pertenece el activo o pasivo y no en el Proyecto de Norma 77?</p> <p>➤ De lo contrario, proporcione sus razones, indicando claramente dónde deben incluirse los requisitos de divulgación de la medición y por qué.</p>	<p><b>Respuesta 21:</b> Estamos de acuerdo en que las revelaciones necesarias sobre la medición se incluyan directamente en la respectiva NICSP. No obstante, pueden darse elementos generales en el proyecto de norma 77.</p> <p><b>Respuesta 22:</b> N/A</p>
<p><b>Asunto específico para el comentario 12:</b></p> <p>➤ ¿Existe algún requerimiento de información a revelar sobre la medición que se aplique a las IPSAS y que deba incluirse en ED 77, Medición?</p>	<p><b>Respuesta 23:</b> En el tema de las mediciones siempre será importante indicar la fuente y/o la metodología utilizada para dicha medición, la técnica utilizada, y los factores que fueron tenidos en cuenta para el cálculo</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ En caso afirmativo, proporcione sus razones, indicando claramente cuáles son las divulgaciones y por qué.</li> </ul>	<p>de dicho valor, tanto inicialmente como posteriormente.</p> <p><b>Respuesta 24:</b> Incluir esta información en las revelaciones será una señal de cumplimiento con la regulación y de confianza para los usuarios de dicha información.</p>
<p><b>Asunto específico para el comentario 13:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ¿Está de acuerdo con que los requisitos de divulgación del modelo de valor actual deben aplicarse de manera uniforme en todas las IPSAS? Por ejemplo, los mismos requisitos de revelación deben aplicarse al inventario y propiedades, planta y equipo cuando se miden a valor razonable.</li> <li>➤ De lo contrario, proporcione sus razones, indicando claramente qué IPSAS requieren más o menos información a revelar sobre la medición, y por qué.</li> </ul>	<p><b>Respuesta 25:</b> Es claro que existen revelaciones generales que aplican a todos los elementos de los estados financieros, pero también existen revelaciones que son propias de cada activo o pasivo y que por tanto son específicas.</p> <p>Las propiedades, planta y equipo deben tener sus revelaciones propias de este tipo de activos y los inventarios también deben tener sus propias revelaciones, y así con los demás activos y pasivos.</p> <p><b>Respuesta 26:</b>N/A</p>
<p><b>Asunto específico para el comentario 14:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ¿Está de acuerdo con requerimientos de información a revelar de la propuesta para los elementos medidos nuevamente según el modelo de valor actual en cada fecha de presentación de informes debe ser más detallado en comparación con los requisitos de información a revelar para los elementos medidos utilizando el modelo de valor actual en la adquisición como se propone en Apéndice E: Enmiendas a otros IPSAS?</li> <li>➤ De lo contrario, proporcione sus razones, indicando claramente por qué los requisitos de información a revelar deben ser consistentes para los elementos recurrentes y no recurrentes medidos utilizando el modelo de valor actual.</li> </ul>	<p><b>Respuesta 27:</b> Sí estamos de acuerdo que el modelo de valor actual requiere de revelaciones detalladas en cada fecha de presentación de informes, pero que estas deben ser las necesarias para que el usuario comprenda lo sucedido. En la adquisición no son mayores las revelaciones a realizar.</p> <p><b>Respuesta 28:</b> Si dudas los elementos no recurrentes deben tener revelaciones desagregadas y detalladas, por el mismo hecho de no ser frecuentes y se hace necesario indicarle esta situación al usuario de esta información.</p>
<p><b>Asunto específico para el comentario 15:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ¿Está de acuerdo en que los requisitos de revelación del valor razonable deberían incluir requisitos para revelar los datos de entrada a la jerarquía del valor razonable?</li> <li>➤ De lo contrario, proporcione sus razones, indicando claramente por qué los requisitos de divulgación para los</li> </ul>	<p><b>Respuesta 29:</b> El utilizar el valor razonable como una base de medición, implica incluir los datos de entrada a la jerarquía, pero guardando consistencia con respuestas dadas a otras preguntas, no estamos de acuerdo con la utilización de esta base con datos no observables.</p>

datos de entrada en la jerarquía del valor razonable son innecesarios.

**Respuesta 30:** Si se utiliza esta base solo debe ser con datos observables en el mercado. No para estimaciones de este valor.